

Dos. Ello no obstante, contra el Decreto previsto en el párrafo dos del artículo segundo de este Decreto-ley sólo cabrá el recurso de reposición ante el Consejo de Ministros a que se refiere el artículo veintitrés del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos veintidós/tres y ciento veintiséis/uno de la Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo quinto.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 487/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Juan García Carrés y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan García Carrés, don Antonio Socorro Lantigua, don José Bernardo Granda Burón, don José María Llanos de Viñals, don Angel García del Barrio, don José María Aparicio Arce, don Antonio Maqueda Noé, don José de las Casas Accvedo, don José Subirats Figueras, don Rafael de Luxán y García, don Pedro Tenorio Macías, don Ulpiano Raúl González Medina, don Alberto Leyva Rey, don Antonio Gómez Jiménez de Cisneros, don Julio Gutiérrez Rubio y don Enrique Thomas de Carranza y Luque.

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 488/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Javier Bilbao Amézaga y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Bilbao Amézaga, don Andrés Arahuetes Cuadrado, don Juan García Rodríguez, don Francisco Payá Agustí, don Fausto Santamarina Rico, don José Antonio Sánchez Gasco, don Santiago Rosado Montes, don Luis Cuesta Jimeno, don Mariano López Fando, don Fernando Bau Carpi, don Ramón Aixemeno Álvarez, don José Caballero Marchante, don Servando Carlos Camúñez Pajares, don Ginés Cerdán Milla, don Arturo Cortés Gagneux, don Carlos García Pérez, don Juan Franciso Marcos Becerro, don Jesús Martín Baeza, don Joaquín Morera Pujals, don Juan José Rojo Martínez, don Luis Sardiá Noriega, don Pablián Subietas Panadés, don José Bonastre Mesires, don Manuel Melcón de Lucas, don Pascual Pascual Recuero, don Félix Población Población, don Joaquín Queizán Tahoda, doña Josefa de Miguel Martín, don Fernando Sánchez Ponsell, don Rafael Caballero Barrios, doña Aurea Rivas Bravo, don Manuel Lista Herranz, don Mariano Gimeno Trujillo, don Sebastián Pérez Linares, don Martín Martínez Mediavilla, don Fernando Leal Valle, don Alejandro Mulas García, don José Álvarez Sánchez, don Francisco Domingo Tenreiro, don Luis Burguera García, don Fernando Fernández García, don Camilo Sueiro Rodríguez, don Rafael Hurtado Ortega, don José Lledó Martín, don Francisco Rodríguez Almeida, don Luis Sanz Lucía, don Luis Díez Aroca, don Francisco Girón Tena y don Evaristo Escorihuela Mezquita.

Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 489/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Rodríguez de la Rosa y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Rodríguez de la Rosa, don Bernardo Castro Nebreda, don Juan Gutiérrez Iglesias, don Antonio Hernández Olea, don Antonio Inglés Fructuoso, don Antonio Martín Ruiz, don Luis Ramón Matías de la Torre, don Manuel Mendoza Romero,

don Julio Nieto Romero, don José María Saponi, don Antonio Tejado Delgado, don Emilio Tapia Dafonte, don Antonio de Aquino Arujo, don Eliseo Aragón del Río, don Miguel Bachs Vila, don Joaquín Millán Lavín, don José Quintana Vega, don Emilio Veiga Fernández, don Fernando Segú Alcarde, don Emilio Rotes Galbany, don José Zabala Castelo, don Alfonso Gutiérrez Sojo, don Francisco Galindo Granadas, don Carlos Clavero Fernández, don Isidro Miguez Vázquez, don Vicente Más Nadal y don Enrique Farfán de los Godos.

Vengo en concederles la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de abril de 1969 por la que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con las categorías que se detallan, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: A fin de recompensar los méritos contraídos, y con motivo de la festividad del «Día de la Victoria» (1 de abril de 1969), he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con ocasión de la festividad del «Día de la Victoria» (1 de abril de 1969), y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, se concede el ingreso en la Orden de Africa, con las categorías que se citan, a los señores siguientes:

Comendador con placa

Don José María Miró de Santos.

Comendador

Doña Blanca Ortega Gómez.
Don Juan Ordóñez Ubago.

Oficial

Don José Gomez Milla.
Don Mariano Asenjo España.

Oficial

Don Porficio Rodríguez Sánchez.
Doña María Angeles Mozaz Aguirre.
Don Fernando Labajos Hernández.
Don Francisco Pastor Tortajada.

Medalla de plata

Don Sidi Brahim uld Selama uld Echdud.
Don Hach Dris Abderrahaman Sarguini.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de abril de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 496/1969, de 27 de marzo, por el que se indulta a Manuel Méndez Moya del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Méndez Moya, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga, en el expediente número trescientos noventa del año mil novecientos sesenta y tres, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de doscientas diez mil ciento setenta y ocho pesetas con doce céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia de cuatro años de pri-